



RESOLUCION N° 474



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 26 MAR 1997

VISTO el Expediente N° 6308-1/96 en 2 cuerpos y 3 Anexos del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA eleva el proyecto de creación y funcionamiento de una subsede con carácter de unidad académica, en la Ciudad de ROSARIO Provincia de SANTA FE, a partir del ciclo lectivo de 1997, para extender a la misma el desarrollo de las carreras de grado que se dicten en, la sede central, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución N° 251 del 31 de enero de 1996 autorizó a la institución aludida a realizar en la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, actividades académicas para los estudiantes que se matricularon ese año.

Que ello implicó la habilitación limitada de una subsede, situación que resultaba pertinente en razón de que a la fecha del otorgamiento de la misma no existía normativa que restringiera la autorización de tales unidades académicas ya que había quedado derogado implícitamente el Decreto N° 2330/93 por la Ley N° 24.521 y el Decreto N° 576, que lo sustituyó, recién fue sancionado el 30 de mayo de 1996.

Que, en consecuencia, en función de la habilitación aludida- y en garantía de los derechos adquiridos por los estudiantes, la Institución deberá mantener la subsede de ROSARIO para los inscriptos en el año 1996, hasta que estos concluyan sus estudios.

San.
A. C.

47



RESOLUCION Nº 474



Ministerio de Cultura y Educación

Que debiendo, por lo tanto, admitirse la existencia por un largo período de la Subsede de ROSARIO para realizar las actividades académicas respecto a ese grupo de estudiantes, no parece razonable negarla respecto a nuevos ingresantes.

Que la posibilidad de mantener un ingreso constante contribuye, además, a asegurar la regularidad del servicio para dicho grupo de estudiantes, satisfaciendo asimismo requerimientos de la zona, conforme resulta de los informes acompañados.

Que tales consideraciones, por si solo, configuran la razón excepcional requerida por el artículo 3° del Decreto N° 576/95 para admitir una subsede, razón que se encuentra corroborada también por los demás fundamentos esgrimidos por la solicitante.

Que con el pormenorizado informe producido por la entidad peticionante, del que resulta la organización institucional que se ha previsto; el cuerpo de profesores que tendrán a su cargo las tareas docentes y las instalaciones necesarias para el desenvolvimiento de las funciones académicas y administrativas, se acredita debidamente; la capacidad de gestión suficiente que requiere la normativa aludida.

Que por ello se complimentan en el caso los dos requisitos exigidos por el artículo 3° del Decreto N° 576/76 para otorgar a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA la autorización para el funcionamiento de una subsede en la Ciudad de ROSARIO; Provincia de SANTA FE, a los fines del dictado de las carreras que a la institución le sean autorizadas.

Que el Estatuto Académico, aprobado por Resolución Ministerial N° 251/96, contempla la posibilidad de la institución

M...
10

70

74



Ministerio de Cultura y Educación

solicitante de realizar actividades de docencia, investigación y extensión entre otras, fuera de la jurisdicción que le es propia.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto administrativo, resultan de lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 576/96 y de lo dispuesto por el inciso 8") del artículo 21 de la Ley de Ministerio -to. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE -POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°-- Autorizar a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA la creación y funcionamiento de una subsede con carácter de unidad académica, en la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, para el dictado y desarrollo, de las carreras que le fueran habilitadas.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sus.

RESOLUCION N°

474

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION